



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

### AUDIENCIA DE REMATE No. 16

Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Demandante: Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., hoy Brohin Hane Seba Blel (Cesionario).  
Demandado: Distribuidora Proquical Ltda.  
Radicación: 76001-3103-010-2013-00182-00

1.- En Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2.021), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), fecha y hora señalada previamente en el proceso de la referencia –Auto No. 261 de febrero 19 de 2.021- con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Remate del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 370-814995 embargado, secuestrado y avaluado en este proceso; la suscrita Juez declara el Despacho en Audiencia Pública con dicho fin.

Se deja constancia que al inicio de la audiencia no se presentó participante alguno en la videollamada.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 452 del CGP, llegada el día y la hora para el remate, se informó que no se habían recibido correos electrónicos con posturas y se exhortó a los interesados en participar, para que presentaran sus ofertas dentro de la hora SIGUIENTE, las cuales fueron recibidas de MANERA VIRTUAL en la dirección electrónica del juzgado [i03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En este estado de la diligencia se conecta a la videollamada el doctor MILTON JAVIER JIMENEZ SUAREZ, y manifiesta que se encontraba conectado a través de un link diferente a otra videollamada. Paso seguido se le concede el uso de la palabra para que haga su presentación personal y hecha la misma informa que presentó liquidación del crédito actualizada a la que se el corrió traslado y se encuentra pendiente su aprobación por parte del despacho. Solicita que en esta audiencia se apruebe la misma y se tenga en cuenta dicho valor para efectos de su postura.

A continuación, se le indica que la misma ya tiene proyección del auto por parte del área que apoya al despacho en las liquidaciones de crédito y sus actualizaciones, que por lo tanto, se le notificará por estado la decisión. No obstante, para efectos de este remate se

tomará como valor el indicado en el escrito ubicado en el índice del expediente digital número 07 esto es la suma de \$238.142.997,00, verificándose con ello que no se requiere la consignación del 40% para hacer postura en el remate.

2.- Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, se constata que en la página del diario «El País» de fecha 28 de marzo de 2021, se publicó el aviso de remate, dándose a conocer la venta en pública subasta del bien identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-814995 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle, que a continuación se describe:

- Se trata de un predio tipo rural “(...) *LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA ESTACIÓN DEL RIO CLARO, KILOMETRO 21 DE LA CIUDAD DE JAMUNDÍ, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, cuya descripción y linderos es la siguiente: Lote con área de: 4000.00 metros cuadrados. Partiendo del punto C en dirección sureste en la longitud aproximada de cuarenta y seis metros (46 mts) lindando con predio de COOPROCARBONES DEL SUR LTDA, hasta encontrar el punto demarcado en el plano con la letra D, de aquí en dirección noreste en una longitud aproximada de noventa y ocho metros (98 mts) lindando con el corredor férreo, hasta encontrar el punto demarcado en el plano con la letra E, de aquí en dirección noroeste en una longitud aproximada de treinta y dos (32 mts) lindando con el predio de COOPROCARBONES DEL SUR LTDA, hasta encontrar el punto demarcado en el plano con la letra F, de aquí en dirección suroeste es una longitud aproximada de ciento un metros (101.00 mts) lindando con el predio de ROSA DAZA Y OTROS, hasta encontrar el punto de partida demarcado en el plano con la letra C”. (...)*”; En cuanto al título traslativo mediante el cual se adquirió el bien, este fue adquirido mediante compraventa celebrada por el aquí ejecutado y la Cooperativa de Productores de Carbones del Sur Ltda., la cual fue protocolizada mediante la Escritura Pública No. 1134 de mayo 05 de 2.009, elevada ante la Notaría Sexta del Círculo de Cali; En cuanto al avalúo del predio, este se encuentra avaluado por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$280.000.000), por lo que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de los bienes a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, esto es la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES PESOS M/CTE (\$196.000.000), y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo, esto es, la suma de CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$112.000.000), en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 760012031801, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Regional Cali..

A continuación, se constata que al correo institucional del juzgado se ha recibido 2 emails, los cuales se enseñan a través del compartimiento de pantalla, a fin de que verifique el

estado de los mismos y qué contienen cada uno. Uno de ellos contiene una solicitud y la otra reiteración de la solicitud y el archivo con el escrito indicando el valor de la postura, así:

ORDEN	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	VALOR TOTAL POSTURA	No. DEPÓSITO JUDICIAL
1	Milton Javier Jiménez Suárez apoderado judicial del señor BROHIN HANE SEBA BLEL	CC 16.685.202	POR LA BASE DEL REMATE A CUENTA DE SU CRÉDITO Y COSTAS. \$196.000.000,00	NO

4.- Por consiguiente, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante auto No. 675 se RESUELVE:

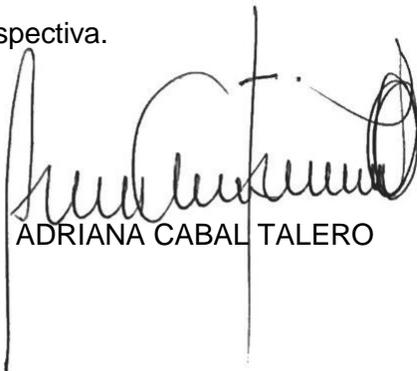
PRIMERO.- ADJUDICAR al señor BROHIN HANE SEBA BLEL identificado con C.C. 16.685.202 de Cali, el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-814995, por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$196.000.000.00).

SEGUNDO.- Se advierte al rematante que para que el presente remate sea aprobado, deberá dentro de los cinco (05) días siguientes a ésta diligencia proceder a consignar lo correspondiente al impuesto del 5% del valor final del remate en la cuenta bancaria nacional CJS-IMPUESTOS DE REMATE Y SUS RENDIMIENTOS CUN-No.3-0820000635-8 convenio 13477 del Banco Agrario de Colombia S.A. de ésta ciudad Consejo Superior de la Judicatura Código rentístico 5011-02-02 (Art. 7 ley 11 de 1987, modificada por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014). Como también el saldo del precio del remate si a ello hubiere lugar.

TERCERO.- Se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo se efectúe la devolución de los depósitos judiciales consignados y que no fueron presentados en esta diligencia.

CUARTO. La anterior decisión queda notificada en estrados y se le concede el uso de la palabra a quien desea manifestar algo al respecto e indica que se encuentra conforme con lo decidido. No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada la misma siendo las 11:29. Expídase el acta respectiva.

La Juez,



ADRIANA CABAL TALERO